

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 459, DE 2022
(15 NOV 2022,)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DENTRO
DE LA ACCION POPULAR No. 2018-00110-00

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que a través del ejercicio de Acción Popular contemplada en el Artículo 88 de la Carta Política, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN UN BAJO-CORREGIMIENTO MORASURCO solicita se ampare los derechos colectivos mediante la construcción, mantenimiento y señalización de la vía y al interés público en la infraestructura vial estrechamente relacionada con el GOCE AL ESPACIO PUBLICO, la utilización y defensa de los bienes de uso, público, el acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la seguridad pública, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, derecho a la educación, derecho a la trabajo, derecho a la salud, derecho al servicio público y privado de transporte, a la libre movilidad, a una mejor calidad de vida, al transporte de sus productos agropecuarios y derechos conexos a los anteriores, que beneficien a toda la comunidad.

En consecuencia solicita se ordene al Municipio de Pasto de forma inmediata la adquisición del predio donde se iniciara la "AMPLIACION DE LA VIA RURAL VEREDA SAN JUAN BAJO CORREGIMIENTO MORASURCO" a través de trámite de expropiación por motivo de utilidad pública y se ordene al Municipio de Pasto el estudio presupuestal para la ampliación de la vía rural vereda san juan bajo corregimiento Morasurco, en su integridad en las rutas señalizadas por el mismo Municipio o en caso contrario se presente una alternativa vial.

Que la Acción Popular interpuesta se radico con el No. 2018-00110-00 ante el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto.

Que previó el agotamiento del procedimiento legal, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto profirió sentencia de primera instancia de fecha 10 de junio de 2022, resolviendo lo siguiente:

"PRIMERO. - PROTEGER el derecho colectivo a una adecuada infraestructura vial, invocado por la comunidad de la de la vereda San Juan Bajo Corregimiento Morasurco del Municipio de Pasto.

SEGUNDO.- ORDENAR al MUNICIPIO DE PASTO que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta sentencia, si es que aún no lo ha hecho, despliegue todas las actuaciones administrativas y logísticas necesarias para que se realice mantenimiento con material y maquinaria adecuada, en la vía principal que conduce desde la carretera panamericana hasta el lugar donde inicia el camino de a pie a la Vereda San Juan Bajo, y que en adelante se realicen sobre esa vía mantenimientos periódicos durante todo el año, sobre todo en épocas de lluvia donde más se ven afectadas las vías rurales. En caso de haber realizado recientemente el mantenimiento a la mencionada vía, deberá remitir a este Despacho las pruebas que acrediten el mismo.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 459. DE 2022

(15 NOV 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DENTRO DE LA ACCION POPULAR No. 2018-00110-00

TERCERO. - NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO. - ORDENAR la PUBLICACION de la parte resolutive de esta providencia dentro de los ocho (8) días siguientes a su ejecutoria en la página web del Municipio de Pasto...

Que dentro del término legal, el apoderado del Municipio presentó recurso de apelación en contra de la sentencia del 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, dentro de la Acción Popular No. 2018-00110-00.

Que mediante Auto de fecha 1 de julio de 2022, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, remitió al H. Tribunal Administrativo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia del 10 de junio de 2022.

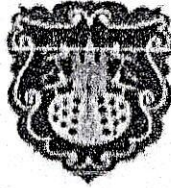
Que en fecha 10 de noviembre de 2022, el Tribunal Administrativo de Nariño notificada mediante correo electrónico dirigido al correo juridica@pasto.gov.co, el fallo de segunda instancia emitido dentro de la Acción Popular No. 2018-00110-00, en el cual resuelve lo siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, con fecha 10 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en su lugar disponer:

"PRIMERO. - PROTEGER el derecho colectivo a una adecuada infraestructura vial, invocado por la comunidad de la de la vereda San Juan Bajo Corregimiento Morasurco del Municipio de Pasto.

SEGUNDO.- ORDENAR al MUNICIPIO DE PASTO que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta sentencia, si es que aún no lo ha hecho, despliegue todas las actuaciones administrativas y logísticas necesarias para que se realice mantenimiento con material y maquinaria adecuada, en la vía principal que conduce desde la carretera panamericana hasta el lugar donde inicia el camino de a pie a la Vereda San Juan Bajo, y que en adelante se realicen sobre esa vía mantenimientos periódicos durante todo el año, sobre todo en épocas de lluvia donde más se ven afectadas las vías rurales. En caso de haber realizado recientemente el mantenimiento a la mencionada vía deberá remitir a este Despacho las pruebas que acrediten el mismo.

TERCERO. - Prevenir a los accionados acerca del incumplimiento de las órdenes contenidas en este fallo, lo cual puede implicar sanción por desacato consistente en multa de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos o Intereses Colectivos, conmutables entre arresto hasta por seis meses, sin perjuicio de las sanciones penales a las que hubiere lugar (artículo 41 de la Ley 472 de 1998).



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 459 DE 2022
(15 NOV 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DENTRO
DE LA ACCION POPULAR No. 2018-00110-00

CUARTO. - CONFORMASE el Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo de que trata el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, el cual estará integrado por: el Alcalde Municipal, la Junta de Acción Comunal de la vereda San Juan Bajo, la delegada del Ministerio Público y el despacho judicial.

QUINTO. - NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO. - ORDENAR la PUBLICACIÓN de la parte resolutive de esta providencia dentro de los ocho (8) días siguientes a su ejecutoria en la página web del Municipio de Pasto.

SÉPTIMO. - Sin lugar a condenar en costas o imponer multas".

Que es deber de las autoridades dar estricto cumplimiento a los fallos judiciales.

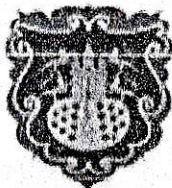
En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Acatar y cumplir la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, notificada mediante correo electrónico en fecha 10 de noviembre de 2022 dirigido al correo juridica@pasto.gov.co dentro de la Acción Popular No. 2018-00110-00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaria de Infraestructura y Valorización que en el ámbito de su competencia que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la sentencia, si es que aún no lo ha hecho, despliegue todas las actuaciones administrativas y logísticas necesarias para que se realice mantenimiento con material y maquinaria adecuada, en la vía principal que conduce desde la carretera panamericana hasta el lugar donde inicia el camino de a pie a la Vereda San Juan Bajo, y que en adelante se realicen sobre esa vía mantenimientos periódicos durante todo el año, sobre todo en épocas de lluvia donde más se ven afectadas las vías rurales. En caso de haber realizado recientemente el mantenimiento a la mencionada vía deberá remitir al Juzgado las pruebas que acrediten el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Subsecretario de Infraestructura Rural de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal como



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 459, DE 2022
(15 NOV 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DENTRO
DE LA ACCION POPULAR No. 2018-00110-00

representante del Alcalde ante el Comité de Verificación del cumplimiento del fallo emitido dentro de la Acción Popular No. 2018-00110-00, quien deberá rendir informe cada tres meses, dirigido al Despacho del Alcalde, con copia a la Oficina Jurídica del Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la oficina de Comunicación Social la PUBLICACIÓN de la parte resolutive de la providencia emitida por el emitida por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro de los 8 días siguientes a su ejecutoria en la página web del Municipio de Pasto.


ARTICULO QUINTO. - Copia de la presente Resolución remítase a las Secretarías de Infraestructura y Valorización, Oficina de Comunicación Social y al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto para que haga parte dentro del proceso No. 2018-00110-00.

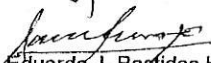
ARTÍCULO SEXTO. - La vigencia de la presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 15 NOV 2022.


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: 
Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Proyectó: 
Eduardo J. Bastidas H.
P.U. Oficina Jurídica